

Floridablanca, febrero 11 de 2024

Señores
HONORABLE
COMISION DE HACIENDA PUBLICA Y PRESUPUESTO
Floridablanca.

Referencia: Ponencia para **PRIMER** debate del Proyecto de Acuerdo Municipal No. 002 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA REALIZAR OPERACIONES DE MANEJO DE DEUDA PÚBLICA”**

El señor presidente del Honorable Concejo de Floridablanca señor **EDGAR GOMEZ**, me designo la Ponencia del Proyecto de Acuerdo de la referencia, dando cumplimiento a la Ley y reglamento interno del Concejo Municipal, razón por la cual me permito presentar ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

1. JUSTIFICACION

El Doctor **JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**, Alcalde Municipal presentó a esta Corporación para su estudio y tramite correspondiente el Proyecto de Acuerdo: **“ POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIAZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA REALIZAR OPERACIÓN DE MANEJO DE DEUDA PUBLICA”**

2. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El estudio y aprobación del Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA REALIZAR OPERACIONES DE MANEJO DE DEUDA PÚBLICA”**

3. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El Proyecto de Acuerdo se enmarca en las siguientes Normas Constitucionales y Legales:

El artículo 313 de la Constitución Política, numeral 4 determina que le corresponde a los Concejos Municipales “votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales”. Corresponde a los concejos: (...) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Y autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo...

El artículo 315 de la Constitución Política, manifiesta que son atribuciones del alcalde. (...) 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio.

La Ley 136 de 1991, en el artículo 91 inciso d) manifiesta; en relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

La Ley 136 de 1991, en el artículo 92, Artículo modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: (...) En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

La Ley 136 de 1991, en el artículo 32, numeral 3, manifiesta; reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

La Ley 358 de 1997, por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.

La Ley 819 de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

La Ley 1551 de 2012; tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones

La Ley 617 de 2000; Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional

Acta No. 004 del 31 de enero de 2024, El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, emitió concepto favorable por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de acuerdo.

4. ESTUDIO DE LAS CONSIDERACIONES

La parte considerativa del proyecto de acuerdo se encaminada correctamente al marco legal amparadas en la Constitución Política: artículos 313, 315; Ley 136 de 1994; Ley 358 de 1997; Ley 819 de 2003; Ley 1551 de 2012; Ley 617 de 2000.

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO

El proyecto de acuerdo consta de seis (6) artículos los cuales se ajustan al objeto del proyecto de acuerdo.

5. ESTUDIO DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS

La exposición de motivos contiene los aspectos constitucionales y legales que justifican el objeto del presente proyecto de acuerdo; en aras de mejorar las condiciones financieras de los créditos y el perfil de la deuda pública municipal, y conseguir mejores condiciones de pago, intereses y plazos de beneficio o incentivar proyectos de interés social o de inversión en sectores prioritarios de la misma. Manifiesta que el Municipio de Floridablanca, presenta un endeudamiento diversificado con las entidades financieras, ha obtenido recursos provenientes de la banca comercial y otras entidades. Esta diversificación de fuentes atenúa el nivel de riesgo de refinanciación y permite mejorar las condiciones de negociación de las operaciones de crédito público. Informando, que la deuda del Municipio se encuentra financiada con ingresos corrientes de libre destinación ICLD y recursos del sistema general de participaciones para propósito general. Esta variedad de fuentes reduce la dependencia de una fuente en particular, contribuye a facilitar la consecución de fondos y mejora los términos de estos, al generar competencia entre los prestamistas.

Del mismo modo, pone en conocimiento, que la deuda pública del Municipio, representa casi el 40% del presupuesto de inversión para la vigencia 2024; y que según el acuerdo 010 de 2023, el valor del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, sería insuficiente para cubrir el mismo. Razón por la cual se realiza una proyección servicio de la deuda para el cuatrienio 2024-2027; se realiza un análisis de tasas asociadas a las obligaciones financieras; se establecen los indicadores de endeudamiento según la ley, estableciendo que el Municipio ha mantenido sus indicadores dentro de los límites permitidos; que así mismo, las operaciones de crédito u operaciones conexas a contratar mantendrán indicadores en niveles sostenibles.

Igualmente, se ponen de presente, las calificaciones del riesgo, los factores claves de las calificaciones, la derivación de la calificación.

6. IMPACTO FISCAL

estableciendo que el presente proyecto de acuerdo no tiene implicaciones económicas adicionales y por el contrario lo que busca son mejores condiciones financieras de la deuda del municipio. Es decir, que todos los costos fiscales no tienen implicaciones económicas significativas, es decir no causa un impacto fiscal negativo Enel MFMP 2024-2034, por cuanto se trata de la renegociación del servicio a la deuda, buscando mejorar el perfil en mejores condiciones de la tasa de interés, por lo tanto guarda armonía con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, en cuanto a su monto, plazo y condiciones, tal y como lo certifica el secretario de hacienda del municipio de Floridablanca, Dr. Gerardo Ramos Cerda, el día 31 del mes de enero del año 2024.

6. ANEXOS

- Certificación emitida por el secretario de Hacienda del Municipio de Floridablanca, Dr. Gerardo Ramos Cerdas.
- Estado de la Deuda Publica
- Informe de finanzas publicas Fitch Ratings
- Acta No. 004 del 2024 del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS
- Concepto Jurídico de la Dra PRISCILA ANGULO PORRAS.

7. CONCLUSION

Por encontrar este Proyecto de Acuerdo Municipal No. 002 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA REALIZAR OPERACIONES DE MANEJO DE DEUDA PÚBLICA”**. Ajustado a la Constitución y la Ley considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo razón la cual propongo ante la Honorable comisión Tercera de Hacienda Publica y de Presupuesto **PONENCIA POSITIVA**. Para primer debate y muy respetuosamente solicito continuar con el desarrollo del mismo.

Por otra parte, solicito a la secretaria de la comisión se invite a los funcionarios competentes para que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

Agradeciendo la atención,



NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA
Concejal Ponente.